

**11.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA RECEPCION DE CARPINTERIAS EN CERRAMIENTOS DE FACHADAS**

FABRICANTE:		MARCA/ SELLO CALIDAD:				
FECHA ENSAYO:	LOTE:	VENTANA TIPO PROYECTADO				
MATERIAL EMPLEADO EN SU ELABORACION		<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> ALUMINIO			
		<input type="checkbox"/> ACERO	<input type="checkbox"/> PLASTICO			
ENSAYOS A REALIZAR		S.C.	1	2	3	4
— Permeabilidad al aire - UNE 85214-80 - A		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
— Estanqueidad al agua - UNE 85206-81 - E		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
— Resistencia al viento - UNE 85204-79 - V		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: S.C. sin clasificar; (□), puntuación mínima para viviendas de protección oficial o libres

OTROS ENSAYOS	<input type="checkbox"/> Madera	
	- Contenidos en humedad	
	- Nudos	
	- Fendas y acobaduras	
	- Peso específico	
	- Dureza	
	<input type="checkbox"/> Aluminio	
	- Características geométricas perfil	
	- Exposición anodizado	
	- Calidad de soldado	
	<input type="checkbox"/> Plástico	
	- Características geométricas	
- Estabilidad dimensional		
- Resistencia al cloruro de sodio		

OBSERVACIONES:

El Arquitecto Técnico.

Por el Laboratorio acreditado.

**12.- OTROS ENSAYOS**

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 localidad \_\_\_\_\_  
 y colegiado en \_\_\_\_\_  
 como Director del Programa de Control de Calidad.

**CERTIFICA**

Que en el edificio dedicado a \_\_\_\_\_, ubicado en la c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ se han realizado los ensayos, análisis y pruebas por el Laboratorio Acreditado \_\_\_\_\_ en conformidad con el Decreto \_\_\_\_\_, todo ello de acuerdo con el Programa del Control de Calidad por mi redactado en consonancia con las especificaciones técnicas del Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto \_\_\_\_\_

Que este documento avala la existencia del Libro de Control de Calidad de la obra referenciada, que contiene los resultados de los ensayos realizados, los certificados de homologación, certificados de origen, autorizaciones de uso, así como las justificaciones del cumplimiento de la normativa obligatoria y las referencias a sellos y marcas de calidad, límite de vigencia y demás documentos de relevancia que avalan la calidad de los materiales empleados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_  
 Fdo.

*Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la contratación de Cartografía para la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico*  
 I.B.138

La presente Orden tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja con destino a financiar la adquisición de cartografía necesaria para la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Municipal.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, haciendo uso de sus atribuciones, dispone:

**ORDEN**

**Artículo 1º.— OBJETO Y FINALIDAD.**

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población referido al 1 de Marzo de 1.991, destinados al pago de adquisición de cartografía necesaria para la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Municipal, con la finalidad de cooperar en la financiación de los gastos derivados de su contratación, y con arreglo a las condiciones y al procedimiento que en esta orden se establece.

**Artículo 2º.— SOLICITUD Y DOCUMENTACION.**

Las Entidades Locales, a que se refiere el artículo anterior, presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dirigidas al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación u órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención.

2.— Breve Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de cartografía para la elaboración del correspondiente Instrumento de Planeamiento Urbanístico.

3.— Certificación del acuerdo municipal por el que se ordena iniciar el expediente de contratación de adquisición de cartografía.

**Artículo 3º.— CRITERIOS.**

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de la documentación aportada y efectuadas las oportunas comprobaciones, resolverá respecto a las peticiones formuladas, con arreglo a los siguientes criterios:

— La mayor o menor necesidad del Instrumento de Planeamiento Urbanístico para el que ha de destinarse la cartografía objeto de la contratación.

— Tratarse de Municipios que tengan iniciado expediente de contratación para la redacción de Planeamiento Urbanístico Municipal.

**Artículo 4º.— RESOLUCION.**

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo resolverá expresamente sobre la concesión en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Si durante dicho período no recayera resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución determinará la cuantía de la ayuda, tomando como base el número de hectáreas delimitadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y las escalas que se consideren adecuadas por los Servicios Técnicos de esta Consejería para la restitución fotogramétrica, así como los precios orientativos para trabajos de fotogrametría de la Asociación Empresarial de Trabajos Topográficos y Fotogramétricos. La cuantía no podrá exceder, en ningún caso, del 75% del coste estimado.

**Artículo 5º.— NORMAS.**

Los planos cartográficos a escala 1/5.000 de los términos municipales de los Ayuntamientos subvencionados, podrán adquirirse en la Oficina Técnica y de Supervisión de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

La cartografía deberá cumplir las condiciones mínimas de calidad y precisión necesarias para el desarrollo de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de que se trate, y deberá basarse obligatoriamente en restituciones fotogramétricas de tipo digital.

Las fotografías aéreas, los planos cartográficos originales y la base informática que se entreguen por la empresa adjudicataria a las Entidades Locales subvencionadas, quedarán en depósito en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, para posteriores reproducciones que se puedan necesitar.

**Artículo 6º.— PAGO.**

Una vez que la cartografía haya sido informada y se encuentre en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se procederá al pago de la Subvención concedida. Dicho pago se efectuará de una sola vez, previa presentación en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de original o copia compulsada de la factura o documento que acredite que la Entidad solicitante ha realizado el pago que motivó la Subvención y la cuantía del mismo.

**Artículo 7º.— REVISION DE LA SUBVENCION.**